



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная  
организация  
Объединенных  
Наций

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación

## CONSEJO

### 139.º período de sesiones

Roma, 17 – 21 de mayo de 2010

**INFORME DE LA 19.ª REUNIÓN DEL COMITÉ DE ASUNTOS  
CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS (CCLM)  
Roma, 28 – 29 de abril de 2010**

### I. INTRODUCCIÓN

1. El 90.º período de sesiones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) se celebró los días 28 y 29 de abril de 2010.
2. El Comité eligió al Sr. Gerard Limburg (Países Bajos) como Vicepresidente.
3. Estuvieron presentes en la reunión los siguientes miembros:

Presidente: Sr Purnomo Ahmad Chandra (Indonesia)

Vicepresidente: Sr. Gerard Limburg (Países Bajos)

Miembros: Sra. Mónica Martínez Menduño (Ecuador)

Sr. Yohannes Tensue (Eritrea)

Excmo. Sr. Hassan Janabi (Iraq)

Sr. Khalid Mehboob (Pakistán)

Sr. Lawrence Kuna Kalinoe (Papua Nueva Guinea)

Sra. Suzanne E. Heinen (Estados Unidos de América)

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio [www.fao.org](http://www.fao.org)

4. Se informó al Comité de que el Sr. Khalid Mehboob había sido designado para sustituir al Sr. Rahim Hayat Qureshi como representante del Pakistán.

5. Se informó también al Comité de que, de conformidad con las disposiciones acordadas por el Consejo, en su 138.º período de sesiones celebrado en noviembre de 2009, el Sr. Lawrence Kuna Kalinoe (Papua Nueva Guinea) estaba participando en el período de sesiones como representante de la región del Pacífico Sudoccidental. Se informó además al Comité de que el Consejo, en su 139.º período de sesiones que había de celebrarse en mayo de 2010, elegiría oficialmente un miembro para la región del Pacífico Sudoccidental.

## **II. REGLAMENTO DEL CCLM**

6. El CCLM tomó nota de un resumen sobre su *modus operandi* basado en el documento CCLM 88/Inf 2 “51 Años de actividad del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos”.

7. El CCLM tomó nota de que había funcionado eficazmente desde su creación sin Reglamento, en el marco establecido por el Reglamento General de la Organización (RGO), así como de las decisiones pertinentes de los órganos rectores. No obstante, por razones de coherencia con otros comités, el CCLM concordó con la propuesta de que la secretaría preparara un proyecto de Reglamento para examinarlo en su siguiente reunión. Dicho proyecto no prejuzgaría la decisión del Comité sobre esta cuestión.

## **III. REGLAMENTO DE LOS COMITÉS TÉCNICOS (COMITÉ DE PROBLEMAS DE PRODUCTOS BÁSICOS, COMITÉ DE PESCA, COMITÉ FORESTAL Y COMITÉ DE AGRICULTURA)**

8. El CCLM examinó el documento CCLM 90/2 “Reglamentos de los comités técnicos (Comité de Problemas de Productos Básicos, Comité de Pesca, Comité Forestal y Comité de Agricultura)”. El CCLM tomó nota de que el Plan inmediato de acción (PIA) para la renovación de la FAO, aprobado por la Conferencia de la FAO en su 35.º período (extraordinario) de sesiones había exhortado a adoptar una serie de medidas en relación con los comités técnicos. El CCLM recordó que, en su 84.º período de sesiones (2-4 de febrero de 2009), había examinado el documento CCLM 84/3, titulado “comités técnicos”, y como resultado el Comité había aprobado una serie de enmiendas a la Constitución y al RGO que fueron examinados a su vez por el Consejo en sus 136.º y 137.º períodos de sesiones (15-19 de junio de 2009 y 28 de septiembre – 2 de octubre de 2009) y aprobado por la Conferencia en su 136.º período de sesiones (19-23 de noviembre de 2009).

9. El CCLM subrayó que el documento CCLM 90/2 tenía por objeto principalmente invitar a los comités técnicos a que examinaran si debía enmendarse o no su reglamento en aplicación del PIA, de manera coherente en la medida de lo posible. A este respecto, el CCLM hizo hincapié en que la autoridad para adoptar y modificar el Reglamento residía en los comités técnicos, que deberían examinar la cuestión a la luz de sus propias necesidades funcionales diferenciadas. En ese contexto, el CCLM invitó a los comités técnicos a examinar las cuestiones siguientes.

### **Papel del Presidente y otros miembros de la Mesa durante y entre los períodos de sesiones**

10. El CCLM recordó que el PIA había solicitado una función más destacada para los presidentes de los comités técnicos, pidiendo a éstos que facilitaran el mantenimiento de consultas detalladas entre los miembros sobre el programa, la estructura y otros asuntos (medida 2.59 del PIA). En su 84.º período de sesiones (2 – 4 de febrero de 2009), el CCLM recomendó que se invitara a los comités técnicos a determinar si debía enmendarse su Reglamento para prever la creación de un comité directivo o una mesa, de modo que actuara no solo durante los períodos de sesiones, sino también entre los mismos.

11. El CCLM consideró que podría añadirse al Reglamento una referencia genérica a las funciones del comité de dirección o mesa, por ejemplo “*encargarse de los preparativos de los períodos de sesiones*”, pero se trataba de una cuestión que competía a cada Comité Técnico. Quizás no era necesario incluir una descripción detallada de las funciones, habida cuenta de la naturaleza dinámica de las funciones de tales órganos.

12. El CCLM examinó también la cuestión del número de miembros elegidos por cada Comité para constituir un comité de dirección o mesa. El CCLM consideró que en algunos comités técnicos podría lograrse un número de miembros más amplio con el fin de asegurar la representación de todas las regiones mediante el aumento del número total de miembros hasta siete (uno por región geográfica) o seis miembros, como en el caso de los Comités de Pesca (COFI) y el Comité Forestal (COFO). El CCLM subrayó que se trataba de una cuestión que debía ser examinada por cada Comité Técnico teniendo en cuenta todas las consideraciones pertinentes, inclusive el hecho de que algunas regiones podrían tener dificultades en ocupar todos los puestos.

13. El CCLM observó que debía abordarse también la cuestión del momento de la elección de los miembros y, en particular, si debía efectuarse al comienzo o al final de los períodos de sesiones. El CCLM señaló que en algunos comités técnicos y órganos estatutarios de la FAO se había suscitado un debate sobre el momento de efectuar las elecciones, y las propuestas de que las elecciones se celebraran al final de los períodos de sesiones habían recibido un apoyo mayor. A este respecto, el CCLM observó que, en virtud de los Reglamentos vigentes de los comités técnicos el Presidente y los demás miembros de la Mesa permanecían en funciones hasta la elección de un nuevo Presidente y los demás miembros, pero no se precisaba si la elección se llevaba a cabo al principio o al final de los períodos de sesiones de los comités, proporcionando así una flexibilidad suficiente para una elección ya sea al principio o al final de los períodos de sesiones.

### **Líneas de presentación de informes y estructura de los mismos**

14. El CCLM recordó que en el futuro los comités técnicos informarán al Consejo sobre las cuestiones relativas al programa y al presupuesto, y a la Conferencia sobre las políticas y la regulación (medida 2.56 del PIA) y que para poner en práctica esta medida, la Conferencia en su 36.º período de sesiones había aprobado enmiendas a la Constitución y al RGO. El CCLM observó que la aplicación de esta medida precisaba enmiendas de consecuencia en los reglamentos de los Comités, y recordó que en su 84.º período de sesiones (2-4 de febrero de 2009) había recomendado ya una posible modificación del Reglamento conforme a las pautas siguientes:

*“En cada período de sesiones, el Comité aprobará un informe en el que se reproduzcan sus pareceres, recomendaciones y, cuando así se solicite, el criterio de la minoría. El Comité hará todo lo posible para garantizar que las recomendaciones sean precisas y se puedan aplicar. Las cuestiones en materia de política y regulación se presentarán a la Conferencia, mientras que las referentes al programa y al presupuesto se presentarán al Consejo.”*

*Toda recomendación adoptada por el Comité que afecte al programa o a las finanzas de la Organización se pondrá en conocimiento del Consejo, junto con las observaciones de los comités competentes de este último”.*

15. El CCLM opinó que quizás era necesario adaptar la estructura de los informes de los comités a estas nuevas líneas de presentación de informes, distinguiendo entre los asuntos relacionados con el programa y el presupuesto y las cuestiones referentes a la política y la reglamentación, pero esta cuestión podría considerarse principalmente como una cuestión práctica y de métodos de trabajo de los Comités.

#### **Calendario de reuniones de los comités técnicos**

16. El CCLM tomó nota de las observaciones formuladas en el documento CCLM 90/2 respecto de la necesidad de que el calendario de reuniones del Comité Técnico fuera acorde con el calendario de reuniones adjuntado como apéndice a la Resolución 10/2009, titulada “Aplicación del Plan inmediato de acción (PIA) sobre la reforma del nuevo sistema de programación, presupuestación y seguimiento basado en resultados” (medidas 3.1 a 3.11) para que los Comités del Programa y de Finanzas pudieran tener en cuenta sus informes al prestar asesoramiento al Consejo en el marco del nuevo ciclo del presupuesto. El CCLM invitó a los comités técnicos a que examinaran si debía enmendarse o no su reglamento a este respecto.

17. En conclusión, el CCLM recomendó al Consejo que se invitara a los comités técnicos a examinar sus reglamentos a la luz de lo expuesto y de otras consideraciones pertinentes. Si bien tomó nota de que los comités técnicos tenían distintas necesidades funcionales, el CCLM les invitó a que aseguraran en la medida de lo posible la coherencia entre las disposiciones de los reglamentos.

### **IV. PRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO Y LA CONFERENCIA POR PARTE DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIRECTOR GENERAL**

18. El CCLM examinó el documento CCLM 90/3 titulado “Presentación ante el Consejo y la Conferencia por parte de los candidatos al cargo de Director General”. El CCLM recordó que en el Plan inmediato de acción (PIA) se había solicitado una serie de medidas relativas al nombramiento y el mandato del Director General, que el CCLM estudió detenidamente en su 84.º (2-4 de febrero de 2009) y su 85.º (23-24 de febrero de 2009) períodos de sesiones. Las propuestas formuladas por el CCLM fueron aprobadas por el Comité de la Conferencia para el Seguimiento de la Evaluación Externa Independiente de la FAO (CoC-EEI) y por el Consejo en su 136.º (15-19 de junio de 2009) y su 137.º (28 de septiembre - 2 de octubre de 2009) períodos de sesiones. La Conferencia, en su 36.º período de sesiones, aprobó una serie de enmiendas a la Constitución y al Reglamento General de la Organización en ese sentido.

19. El CCLM observó que, en virtud del artículo XXXVII.1 revisado del RGO, los candidatos para el cargo de Director General deberán dirigirse al Consejo en el período de sesiones que se celebre por lo menos 60 días antes del período de sesiones en que la Conferencia vaya a elegir al Director General, así como a la propia Conferencia, y que ello debía llevarse a cabo en condiciones que garanticen una igualdad absoluta entre los candidatos.

20. El CCLM tomó nota de la información recogida en el documento CCLM 90/3 sobre los procedimientos de algunos organismos especializados y subrayó que el procedimiento concreto que se había seguido en el FIDA podía constituir una referencia útil.

21. El CCLM examinó y modificó el procedimiento propuesto para la presentación ante el Consejo y la Conferencia por parte de los candidatos al cargo de Director General que figura en el **Apéndice 1** del presente informe. Al proponer este procedimiento, el CCLM invitó a sus

miembros a celebrar las consultas adicionales que sean necesarias para llegar a una propuesta que sea aceptable para los Miembros.

22. El CCLM tomó nota de que el procedimiento ante el Consejo sería aprobado por el Consejo, mientras que el procedimiento ante la Conferencia tendría que ser aprobado por la propia Conferencia.

## **V. ENMIENDAS A LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS FORESTALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO VI DE LA CONSTITUCIÓN**

23. El CCLM examinó el documento CCLM 90/4-Rev.1, titulado “Enmiendas a las atribuciones de los órganos forestales en virtud del artículo VI de la Constitución”, que contiene propuestas de enmiendas a los Estatutos de dos órganos forestales establecidos en virtud del artículo VI de la Constitución, a saber, la Comisión Forestal y de la Flora y Fauna Silvestres para África (CFFSA), constituida por la Conferencia en su 10.º periodo de sesiones (1959) mediante la Resolución 26/59, y la Comisión Forestal para el Cercano Oriente (CFCO), creada por la Conferencia en su 7.º periodo de sesiones (1953) mediante la Resolución 24/53, respectivamente.

24. El CCLM examinó un proyecto de Resolución del Consejo, por el que se aprobaban enmiendas a los Estatutos de la CFFSA, que figuran en el **Apéndice 2**, y recomendó su aprobación por el Consejo.

25. El CCLM examinó un proyecto de Resolución del Consejo, por el que se aprobaba el cambio en el nombre de la Comisión y enmiendas a sus Estatutos, que figuran en el **Apéndice 3**, y recomendó su aprobación por el Consejo.

## **VI. CAMBIOS EN EL NOMBRE Y LOS ESTATUTOS DE LA COMISIÓN DE PESCA CONTINENTAL PARA AMÉRICA LATINA (COPESCAL)**

26. El CCLM examinó el documento CCLM 90/5, titulado “Cambios en el nombre y Estatutos de la Comisión de Pesca Continental para América Latina”, que contiene propuestas de enmiendas al título y los Estatutos de la Comisión. El CCLM hizo notar que la Comisión de Pesca Continental para América Latina (COPESCAL) había sido establecida en virtud del artículo VI.1 de la Constitución en el 70.º periodo de sesiones del Consejo (1976) mediante la Resolución 4/70. En su 11.ª reunión (2009), la Comisión decidió modificar su nombre y sus Estatutos a fin de reflejar mejor la situación actual y los nuevos retos a los que se enfrentaba la región.

27. El CCLM hizo suya la propuesta de cambio de nombre de la Comisión. Sin embargo, tras un debate derivado de unas referencias al Código de Conducta para la Pesca Responsable en los Estatutos revisados, el CCLM manifestó su conformidad con una propuesta formulada para que la Secretaría elaborase un estudio sobre las consecuencias jurídicas de estas referencias para su período de sesiones de septiembre de 2010. En el ínterin, el CCLM decidió aplazar el examen de los Estatutos revisados.

## **VII. OTROS ASUNTOS**

### **Corrección de un error en el artículo XXXIII.7 del RGO**

28. El Director General presentó al CCLM una solicitud del Presidente del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CFS) para que se corrigiera el artículo XXXIII.7 del RGO en relación con el CFS. Dicho párrafo, según lo aprobado por la Conferencia en su 36.º periodo de sesiones, celebrado en noviembre de 2009, reza lo siguiente: “El Comité de Seguridad Alimentaria Mundial es un comité intergubernamental de la FAO”. Esta frase difería de la

disposición correspondientes del texto negociado del documento titulado “Reforma del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial” (CFS/2009/2 Rev.2), con arreglo a la cual “El CFS es y sigue siendo un comité intergubernamental de la FAO”. Esta frase en concreto del documento había sido negociada en el Grupo de contacto sobre la reforma del CFS, se incluyó en el informe del 35.º período de sesiones del CFS, celebrado en octubre de 2009, y fue refrendada por la Conferencia en su 36.º período de sesiones en noviembre de 2009 cuando se aprobó el informe del CFS. Sin embargo, debido a un descuido, dicha oración no se incluyó en la resolución de la Conferencia mediante la cual ésta aprobó el artículo XXXIII.7 del RGO.

29. El CCLM recomendó al Consejo que corrigiera el artículo XXXIII.7 del RGO con el fin de reflejar fielmente el contenido del texto negociado, con arreglo al cual “El CFS es y sigue siendo un comité intergubernamental de la FAO”.

#### **Bienvenida a la nueva Asesora Jurídica y homenaje al anterior Asesor Jurídico**

30. El CCLM dio la bienvenida a la Sra. Lorraine B. Williams, recientemente nombrada Subdirectora General/Asesora Jurídica.

31. El CCLM tomó nota de que el Sr. Giuliano Pucci, Subdirector General/Asesor Jurídico desde marzo de 2000 hasta febrero de 2010 se había jubilado de la Organización. El CCLM deseó hacer constar su más profundo aprecio por los destacados servicios prestados por el Sr. Pucci al Comité y le deseó los mayores éxitos para el futuro. El CCLM también quiso dejar constancia de la larga y exitosa carrera del Sr. Pucci, que se integró en la Organización como personal de Servicios Generales y se jubiló, 43 años después, como Subdirector General.

---

**APÉNDICE I**

---

**PRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO Y LA CONFERENCIA POR LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIRECTOR GENERAL**

- a) **Presentación ante el Consejo por los candidatos al cargo de Director General**
- i) *Cada candidato, válidamente propuesto de conformidad con el Artículo XII.5 del Reglamento General de la Organización, realizará ante el Consejo, reunido en sesión plenaria, una exposición cuya duración máxima será de 15 minutos. El orden en que los candidatos efectuarán sus exposiciones será fijado por sorteo a cargo del Presidente. Las exposiciones deberán incluir una presentación de la visión del candidato acerca de las prioridades futuras de la Organización.*
  - ii) *Después de cada exposición, los miembros del Consejo dispondrán de hasta 15 minutos para formular preguntas a través del Presidente que dará la palabra a cada candidato durante un máximo de 15 minutos.*
  - iii) *En función de la disponibilidad de tiempo y del número de candidatos, el Presidente podrá otorgar más tiempo del contemplado en el párrafo ii) para las preguntas y las respuestas, de forma que todos los candidatos puedan disponer del mismo tiempo.*
  - iv) *El Presidente, con la asistencia del Secretario General de la Conferencia y del Consejo, velará por la estricta observancia del tiempo asignado, tanto para las exposiciones como para las preguntas y respuestas.*
  - v) *Los candidatos podrán expresarse en cualquier idioma de la Organización.*
  - vi) *Una vez concluidas todas las exposiciones, así como las preguntas y respuestas, el Presidente declarará cerrado el tema correspondiente del programa. No habrá debate ni se extraerán conclusiones de las exposiciones, preguntas o respuestas.*
- b) **Presentación ante la Conferencia por los candidatos al cargo de Director General**
- i) *Cada candidato válidamente propuesto de conformidad con el artículo XII.5 del Reglamento General de la Organización realizará ante la Conferencia, reunida en sesión plenaria, una exposición cuya duración máxima será de 15 minutos. El orden en que los candidatos efectuarán sus exposiciones será fijado por sorteo a cargo del Presidente. Las exposiciones deberán incluir una presentación de la visión del candidato acerca de las prioridades futuras de la Organización.*
  - ii) *Después de cada exposición, los Estados Miembros de la Organización dispondrán de hasta 15 minutos para formular preguntas a través del Presidente que dará la palabra a cada candidato durante un máximo de 15 minutos.*
  - iii) *En función de la disponibilidad de tiempo y del número de candidatos, el Presidente podrá otorgar más tiempo del contemplado en el párrafo ii)*

*para las preguntas y las respuestas, de forma que todos los candidatos puedan disponer del mismo tiempo.*

- iv) El Presidente, con la asistencia del Secretario General de la Conferencia y del Consejo, velará por la estricta observancia del tiempo asignado, tanto para las exposiciones como para las preguntas y respuestas.*
- v) Los candidatos podrán expresarse en cualquier idioma de la Organización.*
- vi) Una vez concluidas todas las exposiciones, así como las preguntas y respuestas, el Presidente declarará cerrado el tema correspondiente del programa. No habrá debate ni se extraerán conclusiones de las exposiciones, preguntas o respuestas.*
- vii) La Conferencia procede al nombramiento del Director General, según lo estipulado en el artículo XXXVII del Reglamento General de la Organización.*

---

**APÉNDICE II**

---

**RESOLUCIÓN .../..****COMISIÓN FORESTAL Y DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES PARA ÁFRICA  
(CFFSA)**

EL CONSEJO,

Reconociendo que la Conferencia en su 10.º período de sesiones, celebrado del 31 de octubre al 20 de noviembre de 1959, estableció la Comisión Forestal para África mediante la resolución 26/59 y aprobó sus Estatutos;

Recordando que el Consejo, en su 94.º período de sesiones celebrado del 15 al 26 de noviembre de 1988, aprobó cambiar la denominación de la Comisión por “Comisión Forestal y de la Flora y Fauna Silvestres para África” (CFFSA);

Recordando además que el Consejo observó, en su 94.º período de sesiones, que el cambio de la denominación no suponía cambios en el mandato de la Comisión porque tanto la FAO como la Comisión habían mantenido la práctica de interpretar el concepto “forestal” en su sentido más amplio, incluyendo en él la flora y fauna silvestres, así como las materias próximas;

Tomando nota de que la Comisión, en su 16.ª reunión celebrada en Khartoum (República del Sudán) del 18 al 21 de febrero de 2008 y en su 17.ª reunión celebrada en Brazzaville (República del Congo) del 22 al 26 de febrero de 2010, pidió a la Organización que enmendara el artículo 1 de los Estatutos de la Comisión con el fin de añadir entre sus funciones la de prestar asesoramiento con respecto a la formulación de las políticas sobre la flora y la fauna silvestres;

Decide, con arreglo al párrafo primero del artículo VI de la Constitución, enmendar el artículo 1 de los Estatutos de la Comisión Forestal y de la Flora y Fauna Silvestres para África de la siguiente manera:

*“1. Las funciones de la Comisión serán las de asesorar en la formulación de políticas forestales y en materia de flora y fauna silvestres, y revisar y coordinar su aplicación en el plano regional; intercambiar información y, en general, por conducto de órganos auxiliares especiales, aconsejar los métodos y medidas más adecuados respecto a los problemas técnicos, y hacer las recomendaciones apropiadas con referencia a lo que antecede.”*

---

## APÉNDICE III

---

### RESOLUCIÓN .../..

#### COMISIÓN FORESTAL Y DE PASTOS PARA EL CERCANO ORIENTE (NEFRC)

EL CONSEJO,

Reconociendo que la Conferencia en su séptimo período de sesiones, celebrado del 23 de noviembre al 11 de diciembre de 1953, estableció la Comisión Forestal para el Cercano Oriente mediante la resolución 24/53;

Reconociendo además que la Conferencia en su 10.º período de sesiones, celebrado del 31 de octubre al 20 de noviembre de 1959, aprobó los Estatutos de la Comisión mediante la resolución 62/59;

Tomando nota de que la Comisión, en su 18.ª reunión celebrada en Khartoum (República del Sudán) del 18 al 21 de febrero de 2008, pidió a la Organización que modificara su título y atribuciones “a fin de abarcar cuestiones relativas a los pastos”;

Tomando igualmente nota de que la Comisión, en su 19.ª reunión celebrada en Hammamet (República de Túnez) del 5 al 9 de abril de 2010, aprobó un cambio en la denominación de la Comisión y una enmienda al artículo 1 de sus Estatutos;

1. Decide, en virtud del párrafo primero del artículo VI de la Constitución, modificar la denominación de la Comisión Forestal para el Cercano Oriente para que pase a denominarse “Comisión Forestal y de Pastos para el Cercano Oriente (CFPCO)”.
2. Decide modificar el artículo 1 de los Estatutos de la Comisión como sigue:

*“1. Las funciones de la Comisión Forestal y de Pastos para el Cercano Oriente serán asesorar en la formulación de políticas de ordenación de bosques, árboles, pastos y sus productos así como revisar y coordinar su aplicación en los planos nacional y regional; intercambiar puntos de vista y experiencias y, en general, por conducto de órganos auxiliares especiales, aconsejar sobre los métodos y medidas más adecuados respecto a los problemas técnicos, y hacer las recomendaciones apropiadas con referencia a lo que antecede. La Comisión examinará la creciente brecha entre las tendencias actuales y el potencial de los bosques y pastizales. Determinará las amenazas para los bosques y pastizales, y recomendará posibles medidas. Las conclusiones de la Comisión reflejarán las opiniones de sus miembros y su voluntad de trabajar juntos para alcanzar objetivos comunes.”*